



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SIMSAS CONSTRUCCIONES SAS., y otro
RADICACIÓN: 2021-00085.

BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** (Art.8)

SE suministra como correo electrónico de los dos demandados gsanchez.symsas@gmail.com, sin embargo no se aporta evidencia como las comunicaciones remitidas a esas personas, o documento signado por la persona natural y el representante legal de la sociedad, informando de esos correos; la certificación del funcionario del Bancolombia no es concluyente pues no proviene de los mismos demandados.

Deberá aportarse por la abogada poder suficiente para demandar, autenticado en la forma establecida en el artículo 74 del C. G del P., o en el decreto 806 de 2021, ya que el pagaré aportado no registra el endoso en procuración al que se refiere.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora MONICA PAEZ ZAMORA, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Código de verificación: **aac56146492f1f55af04234c4f96ec195267964a381a1ac603f1393707c55b06**

Documento generado en 19/05/2021 01:55:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**